



**MORELOS**  
2018 - 2024

DECRETO NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ.- Por el que se crea el “Galardón al Mérito Turístico” del Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

## **DECRETO NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ.- POR EL QUE SE CREA EL “GALARDÓN AL MÉRITO TURÍSTICO” DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS**

### **OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación	2015/04/29
Promulgación	2015/05/21
Publicación	2015/06/10
Vigencia	2015/06/11
Expidió	LII Legislatura
Periódico Oficial	5295 “Tierra y Libertad”



## GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO

Que en sesión celebrada el día 28 de enero de 2015, el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, presentó al Pleno del Congreso la INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL "GALARDÓN AL MÉRITO TURÍSTICO" DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

Dicha Iniciativa fue turnada a esta Comisión para su análisis y dictamen correspondiente, ésta Comisión se dio a la tarea de revisar, estudiar y analizar, con el fin de dictaminar de acuerdo a las facultades que nos otorga la Ley Orgánica del Congreso.

### II.- MATERIA DE LA INICIATIVA

La Iniciativa presentada ante la Asamblea por el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, tiene como finalidad que se instituya el "Galardón al Mérito Turístico" como máxima distinción a los personajes y a las instituciones de nuestro Estado en el ramo, con el objeto de fortalecer el sentido de pertenencia del turismo y reconocer a aquellos que fortalecen la actividad turística en el Estado.

### III.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA



Así lo expone el iniciador:

Considerando que la actividad turística es un fenómeno eminentemente social que evoluciona de forma constante y que el estado de Morelos se encuentra en un lugar privilegiado por su ubicación geográfica, la variedad de climas y microclimas, sus dones naturales, espacios de esparcimiento, ferias, fiestas, tradiciones, construcciones históricas, entre otros; ello hace posible que nuestra Entidad sea un referente nacional e internacional a favor del turismo.

Razón por la cual se ha identificado a la Entidad con una clara vocación turística, pues es sabido que el turismo representa una actividad prioritaria para el desarrollo, generando una derrama económica que beneficia a nuestro Estado de manera considerable.

En ese sentido, el desarrollo del turismo debe ser planeado y desarrollado con integridad y visión, con la seguridad de hacer de nuestro Estado un destino turístico acorde a las tendencias actuales y futuras del turismo nacional e internacional; ello con la finalidad de generar empleos, captar más recursos y arraigar a los habitantes de nuestro Estado. Con la presente iniciativa se prevé el reconocimiento y el estímulo a quienes trabajan, preservan, promueven e invierten en nuestros espacios turísticos.

Al respecto, la presente iniciativa tiene como finalidad que se instituya el “Galardón al Mérito Turístico” como máxima distinción a los personajes y a las instituciones de nuestro Estado en el ramo, con el objeto de fortalecer el sentido de pertenencia del turismo y reconocer a aquellos que fortalecen la actividad turística en nuestro Estado.

Ahora bien, no pasa desapercibido que entre los rubros prioritarios para este Gobierno y la Visión Morelos, se encuentra el turismo, por lo que en el Eje número 3 del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018 denominado “Morelos atractivo, competitivo e innovador”, incluye el compromiso de implementar una política turística seria y profesional, estableciendo como objetivo estratégico el impulsar y fortalecer la competitividad, promoción y los servicios de los destinos turísticos del estado de Morelos.



#### IV.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

El turismo en Morelos es vital para todos sus habitantes, debido a que es uno de los factores primordiales para el desarrollo económico de la entidad, ya que éste contribuye a la distribución del ingreso, generación de empleos, atracción de inversiones y a la preservación del patrimonio natural y cultural del Estado.

Morelos ha sido el destino de muchos turistas que al conocerlo, desean regresar por su reconocido clima, sus invaluables monumentos históricos, sus bellos paisajes y su gastronomía.

Todo ello es posible gracias al apoyo de múltiples personas que en conjunto han logrado mantener, difundir e impulsar las riquezas naturales, culturales, históricas y gastronómicas de nuestro estado; por lo que consideramos primordial que se instituya el “Galardón al Mérito Turístico” como máxima distinción a los personajes y a las instituciones del Estado en el ramo, con el objeto de fortalecer el sentido de pertenencia del turismo y reconocer aquellos que fortalecen la actividad turística en nuestro Estado.

La propuesta del iniciador establece lo siguiente en el Artículo Quinto:

ARTÍCULO QUINTO. El Consejo Directivo estará integrado por las siguientes personas:

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) Las personas titulares de las cámaras y asociaciones que sean invitadas por el Presidente o el Secretario Técnico, y
- e) ...

Sin embargo, creemos importante acotar el inciso d), del citado artículo, ya que por tratarse del ramo estrictamente turístico deberán invitarse a formar parte del Consejo Directivo quien fungirá como al Consejo de Premiación del “Galardón al Mérito Turístico” del Estado de Morelos, a las Cámaras y/o Asociaciones de



hoteles, restaurantes y balnearios, por ser las organizaciones con mayor impacto y aporte en el ramo.

Por lo anteriormente expuesto, esta LII Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ  
POR EL QUE SE CREA EL “GALARDÓN AL MÉRITO TURÍSTICO” DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se crea el “Galardón al Mérito Turístico” del Gobierno del Estado de Morelos para reconocer a las personas y a las instituciones que han abonado al fortalecimiento de la actividad turística en nuestra Entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para los efectos de este Decreto se entiende por:

- I. Consejo Directivo, al Consejo de premiación del “Galardón al Mérito Turístico” del estado de Morelos;
- II. Presea, a la medalla otorgada que contendrá la leyenda “Distinción Morelos al Mérito Turístico”, y
- III. “Galardón al Mérito Turístico”, al reconocimiento a las personas y a las instituciones que han abonado al fortalecimiento de la actividad turística en nuestra Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** El “Galardón al Mérito Turístico” se otorgará anualmente el día veintisiete de septiembre.

**ARTÍCULO CUARTO.** El “Galardón al Mérito Turístico” que otorga el Gobierno del Estado de Morelos consistirá en el otorgamiento de la Presea. En cuyo diseño figurarán alusiones relativas al escudo del estado de Morelos y estará a cargo del Consejo Directivo, el cual será presentado a más tardar en el mes de junio de cada año.

La presea implicará también el otorgamiento de un diploma que será suscrito por los integrantes del Consejo Directivo.



**ARTÍCULO QUINTO.** El Consejo Directivo estará integrado por las siguientes personas:

- a) El Titular del Poder Ejecutivo Estatal, quien lo presidirá por sí o por representante que al efecto designe;
- b) La persona titular de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo Estatal, quien fungirá como Secretario Técnico;
- c) La persona titular de la Comisión de Turismo del Congreso del Estado, como vocal ejecutivo;
- d) Las personas titulares de las cámaras y asociaciones de hoteles, restaurantes y balnearios que sean invitadas por el Presidente o el Secretario Técnico, y
- e) Un Promotor, que será designado en la primera sesión celebrada por el Consejo Directivo.

Los miembros integrantes del Consejo Directivo podrán ser disminuidos, aumentados, removidos o cambiados en su número por determinación de la mayoría del Consejo Directivo, de igual forma, cada uno de los miembros podrá designar a un suplente, el cual tendrá las mismas facultades que el titular.

Los cargos de los integrantes del Consejo Directivo serán de carácter honorífico por lo que no recibirán emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones.

El Consejo Directivo deberá sesionar por lo menos una vez al año a propuesta del Secretario Técnico, y sesionará a más tardar en el mes anterior a la fecha de entrega del "Galardón al Mérito Turístico".

**ARTÍCULO SEXTO.** Mediante escrito, cualquiera de los integrantes del Consejo Directivo podrán proponer personas o instituciones que estimen merecedores al "Galardón al Mérito Turístico", anexando una semblanza del candidato en un máximo de una cuartilla.

El Consejo Directivo emitirá la convocatoria respectiva donde participarán los candidatos a obtener el "Galardón al Mérito Turístico".



**ARTICULO SÉPTIMO.** Una vez recibidas la propuestas, tendrá verificativo la sesión en la cual el Consejo Directivo decidirá al ganador o ganadores del “Galardón al Mérito Turístico” en los términos de la convocatoria.

**ARTÍCULO OCTAVO.** El Consejo Directivo determinará la forma y condiciones acerca de la convocatoria y sus categorías, la organización, el desarrollo y la promoción para poder llevar a cabo la entrega del “Galardón al Mérito Turístico”.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

**SEGUNDA.** Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, incisos a), b) y c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**TERCERA.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Decreto.

**CUARTA.** El Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Turismo, dentro del plazo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá instaurar el Consejo Directivo del “Galardón al Mérito Turístico”, para los efectos del presente Decreto.

Recinto Legislativo a los veintinueve días del mes de abril de dos mil quince.

Atentamente. Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Lucía Virginia Meza Guzmán. Presidenta. Dip. Erika Cortés Martínez. Secretaria. Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez. Secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.



Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil quince.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE**  
**MORELOS**  
**GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**M.C. MATÍAS QUIROZ MEDINA**  
**RÚBRICAS.**